



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0015

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día tres de febrero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, el día veintitrés de enero de dos mil veinte, identificada con número **MH-DGII-2020-0015**, por quien es Representante Legal de la

que se abrevia mediante la cual solicita lo siguiente:

*“Informes sobre donaciones reportadas durante los años 2011-2018 por la Asociación Sección El Salvador”.*

## **CONSIDERANDO:**

- I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".

- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, que cualquier **persona o su representante** podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal TEL CONM: 2244-3642



- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2020-0015**, por medio de correo electrónico el día veintisiete de enero del presente año, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección de Control Documentario de esta Dirección General, en fecha veintinueve de enero del corriente año, remitió a esta Unidad Copias certificadas de los Informes sobre Donaciones (F-960), según el siguiente detalle:

2011: septiembre, octubre y diciembre  
2012: julio y diciembre  
2013: febrero, marzo, septiembre y diciembre  
2014: octubre, noviembre y diciembre  
2015: julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre  
2016: febrero, marzo y noviembre  
2017: enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre  
2018: febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Es importante aclarar, que según los registros de esta Administración Tributaria, los Informes sobre Donaciones (F-960), no se encuentran presentados los siguientes.

2011: enero a agosto, y noviembre  
2012: enero a junio, agosto a noviembre  
2013: enero, abril a agosto, octubre y noviembre  
2014: enero a septiembre  
2015: enero a junio, y octubre  
2016: enero, abril a octubre y diciembre  
2017: abril a octubre  
2018: enero, abril y diciembre.



- IV) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente que se encuentre en su poder.

Por lo que, habiendo presentado dicha solicitud el Representante Legal de la Asociación

que se abrevia es procedente  
conceder dichos informes requeridos.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar: Copias certificadas Informes sobre Donaciones (F-960), según el siguiente detalle: 2011: septiembre, octubre y diciembre; 2012: julio y diciembre; 2013: febrero, marzo, septiembre y diciembre; 2014: octubre, noviembre y diciembre; 2015: julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre; 2016: febrero, marzo y noviembre; 2017: enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre; y 2018: febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, que han sido presentados por la

que se abrevia  
previa cancelación del costo de reproducción.

Es importante mencionar, que para la entrega de los informes solicitados, puede presentarse a partir del día cuatro de febrero del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta

Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, Colonia El Rosal, San Salvador.

- II      **EMÍTASE** el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción 35 copias, ordenando el ingreso de **OCHEENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.87)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.
- III      **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de correo electrónico.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

